



ABR

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS

Oficio N°: OF57425/2026

Página 1 de 1

**CURSA CON ALCANCES LA
RESOLUCIÓN N° 51, DE 2026, DE
LA SUBSECRETARÍA DEL
INTERIOR.**

SANTIAGO, 25 de marzo de 2026

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del rubro, que aprueba distribución y transferencia de recursos para la primera cuota de gastos de operación de cuerpos de bomberos de Chile.

No obstante, cumple con hacer presente que el certificado de disponibilidad presupuestaria que se adjunta al acto en estudio no contiene el número correlativo de emisión de dicho instrumento, conforme lo prescrito en el punto IV "Contenido mínimo de los certificados de disponibilidad presupuestaria" del instructivo N° IN4-26 de esta Entidad de Control, lo que deberá ser especialmente considerado por esa subsecretaría, en lo sucesivo. Seguidamente, cabe indicar, que los aludidos certificados de disponibilidad presupuestaria deberán ingresarse como antecedente por ventanilla única, en el apartado dispuesto al efecto, independiente del resto de los antecedentes que sirven de fundamento al acto en trámite.

Finalmente, cabe puntualizar que el reintegro de los recursos aludido en el último párrafo del resuelvo sobre "Rediciones Mensuales" de la resolución de la especie, se extiende a aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados (aplica criterio contenido, entre otros, en el oficio N° E29036, de 2025, de esta procedencia).

Saluda atentamente a Ud.

Dorothy Pérez Gutiérrez
Contralora General de la República

**AL SEÑOR
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
PRESENTE**



Oficio N°: OF57425/2026

Fecha 25/03/2026

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República



APRUEBA DISTRIBUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA PRIMERA CUOTA DE GASTOS DE OPERACIÓN DE CUERPOS DE BOMBEROS DE CHILE

RESOLUCIÓN N° 51

SANTIAGO, 03 DE MARZO DE 2026

MINISTERIO DEL INTERIOR

25 MAR 2026

OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO

VISTOS: Los recursos aprobados en la ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; lo dispuesto en la ley N° 19.862, sobre Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y su reglamento aprobado, mediante, el decreto 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en la ley N° 20.564, que establece Ley Marco de los Bomberos de Chile; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; en el decreto con fuerza de ley N° 7.912, de 1927, del entonces Ministerio del Interior, que organiza las Secretarías de Estado y, en las resoluciones N° 36, de 2024 y N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la glosa 02, de la Partida 05-10-01, que establece el Programa de Bomberos de Chile, establece que los recursos asociados a los "Gastos de Operación de los Cuerpos de Bomberos" se distribuirán entre los Cuerpos de Bomberos, constituidos conforme a lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 20.564 y a lo señalado en el artículo 17 de la Ley N° 18.959, mediante resolución de la Subsecretaría del Interior, a proposición fundada de la Junta Nacional. La proposición se basará en procedimientos y criterios acordados entre la Junta Nacional y la Subsecretaría del Interior, los cuales deberán quedar establecidos y publicados en las respectivas páginas web, hasta el mes de diciembre del año anterior. Indica además que los recursos asignados para gastos de operación serán entregados a los Cuerpos de Bomberos por la Subsecretaría del Interior, en dos cuotas, las cuales serán entregadas durante el primer y segundo semestre del año, respectivamente. La entrega de la primera cuota estará condicionada a la rendición de los últimos recursos entregados.

2. Que, la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, informó a la Subsecretaría del Interior mediante carta GG 26/26, de 27 de febrero de 2026, la propuesta fundada de distribución de la primera cuota de las subvenciones fiscales correspondientes al ítem 24-01-024 "Gastos de Operación de Cuerpos de Bomberos", para el año 2026.

3. El cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 19.862, por parte de los solicitantes.

RESUELVO:

APRUÉBESE la siguiente distribución y transferencia de la primera cuota de los Gastos de Operación a los Cuerpos de Bomberos de Chile, con cargo al presupuesto 2026 de la Subsecretaría del Interior, del Ministerio del Interior, de acuerdo al detalle y procedimientos que a continuación se indican:



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF57425/2026
Fecha: 25/03/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

N°	CUERPOS DE BOMBEROS	GASTOS DE OPERACIÓN (1ERA CUOTA 2026) EN \$
1	ACHAO	20.555.475
2	ALGARROBO	31.184.169
3	ALTO HOSPICIO	21.427.866
4	ANCUD	45.894.086
5	ANDACOLLO	19.899.117
6	ANGOL	43.487.830
7	ANTILHUE	14.753.357
8	ANTOFAGASTA	202.138.714
9	ANTUCO	14.998.156
10	ARAUCO	37.479.589
11	ARICA	106.908.230
12	BUIN	43.150.015
13	BULNES	28.968.983
14	CABILDO	21.178.535
15	CABRERO	29.936.428
16	CALAMA	69.404.480
17	CALBUCO	37.482.767
18	CALDERA	23.291.791
19	CAMIÑA	13.437.047
20	CANELA	11.900.034
21	CAÑETE	28.643.644
22	CAPITÁN PASTENE	17.106.700
23	CARAHUE	23.173.450
24	CARRETERA AUSTRAL	13.842.668
25	CARTAGENA	32.257.941
26	CASABLANCA	31.210.930
27	CASTRO	43.530.187
28	CATEMU	28.304.920
29	CAUQUENES	35.931.123
30	CHACAO	13.889.915
31	CHAITÉN	19.111.002
32	CHANCO	22.414.641
33	CHAÑARAL	21.541.189
34	CHÉPICA	19.313.652
35	CHERQUENCO	20.357.289
36	CHIGUAYANTE	42.432.743
37	CHILE CHICO	20.685.404
38	CHILLÁN	99.921.013
39	CHIMBARONGO	28.343.550
40	CHOL CHOL	15.660.513
41	CHONCHI	23.616.132
42	CHOSHUENCO	19.413.128
43	COBQUECURA	17.227.264
44	COCHAMÓ	16.941.997
45	COCHRANE	16.762.262
46	CODEGUA	21.254.951



21.254.951
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: OF57425/2026

Fecha: 25/03/2026

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

47	COELEMU	21.721.434
48	COIHUECO	32.321.758
49	COINCO	17.853.434
50	COLBÚN	16.905.094
51	COLINA	70.140.403
52	COLLIPULLI	28.831.140
53	COLTAUCO	22.518.278
54	COMBARBALÁ	18.485.084
55	CONCEPCIÓN	218.944.782
56	CONCHALÍ	161.081.238
57	CONSTITUCIÓN	33.608.499
58	CONTULMO	16.715.985
59	COPIAPÓ	79.177.302
60	COQUIMBO	93.838.305
61	CORONEL	62.440.797
62	CORRAL	20.989.166
63	CORTE ALTO	16.198.979
64	COYHAIQUE	44.549.098
65	CRUCERO	19.567.757
66	CUMPEO	19.330.943
67	CUNCO	23.023.989
68	CURACAUTÍN	27.545.049
69	CURACAVÍ	34.387.911
70	CURACO DE VÉLEZ	13.500.940
71	CURANILAHUE	23.194.670
72	CURARREHUE	18.200.369
73	CUREPTO	17.775.473
74	CURICÓ	71.921.903
75	DALCAHUE	22.206.846
76	DIEGO DE ALMAGRO	17.242.092
77	DOÑIHUE	26.607.677
78	EL CARMEN	16.928.459
79	EL MONTE	30.453.202
80	EL PALQUI	25.903.134
81	EL QUISCO	29.095.370
82	EL TABO	24.039.557
83	EMPEDRADO	13.492.775
84	ENTRE LAGOS	17.357.032
85	ERCILLA	25.565.148
86	FLORIDA	25.430.942
87	FREIRE	22.798.664
88	FREIRINA	20.038.498
89	FRESIA	24.424.533
90	FRUTILLAR	25.546.574
91	FUTALEUFÚ	17.908.536
92	FUTRONO	24.403.782
93	GALVARINO	20.324.532
94	GORBEA	24.364.182
95	GRANEROS	26.244.841



26.244.841
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
 Oficio: OF57425/2026
 Fecha: 25/03/2026
 DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
 Contralora General de la República

96	HIJUELAS	29.077.216
97	HUALAIHUÉ	18.493.987
98	HUALAÑÉ	20.050.875
99	HUALPÉN	34.987.616
100	HUALQUI	20.991.475
101	HUARA	14.368.862
102	HUASCO	20.833.355
103	HUELLELHUE	14.684.471
104	HUÉPIL	21.753.638
105	ILLAPEL	24.481.978
106	INCA DE ORO	13.835.558
107	IQUIQUE	131.704.503
108	ISLA DE MAIPO	30.984.431
109	ISLA DE PASCUA	15.994.447
110	LA CALERA	52.560.114
111	LA CRUZ	23.614.977
112	LA ESTRELLA	16.582.693
113	LA GRANJA	199.762.293
114	LA HIGUERA	14.932.903
115	LA LIGUA	33.406.926
116	LA SERENA	95.092.552
117	LA UNIÓN	37.521.195
118	LAGO RANCO	19.611.772
119	LAJA	27.955.994
120	LANCO	24.643.731
121	LAS CABRAS	24.053.124
122	LAS CASCADAS	16.916.114
123	LASTARRIA	15.167.643
124	LAUTARO	30.023.313
125	LEBU	30.030.506
126	LICANRAY	22.465.050
127	LICANTÉN	15.947.544
128	LIMACHE	37.065.918
129	LINARES	44.783.310
130	LITUECHE	17.401.525
131	LLANQUIHUE	28.338.313
132	LLAY LLAY	31.913.963
133	LLICO	14.324.540
134	LOLOL	15.827.825
135	LONCOCHE	24.824.964
136	LONGAVÍ	23.471.351
137	LONQUIMAY	22.678.980
138	LOS ÁLAMOS	28.094.692
139	LOS ANDES	53.156.805
140	LOS ÁNGELES	95.223.585
141	LOS LAGOS	23.811.946
142	LOS MUERMOS	25.548.340
143	LOS SAUCES	19.967.145
144	LOS VILOS	



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: GF-57425/2026

Fecha: 25/03/2026

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

145	LOTA	40.181.970
146	LUMACO	15.610.551
147	MACHALÍ	31.954.984
148	MÁFIL	16.963.374
149	MAIPÚ	314.298.786
150	MALALHUE	14.838.611
151	MALLOA	29.336.537
152	MARCHIGUE	16.373.701
153	MARÍA ELENA	13.513.569
154	MARÍA PINTO	19.785.432
155	MAULE	20.062.050
156	MAULLÍN	24.211.403
157	MEHUÍN	14.565.877
158	MEJILLONES	24.386.621
159	MELINKA	15.487.982
160	MELIPEUCO	16.737.093
161	MELIPILLA	61.527.074
162	METROPOLITANO SUR	381.693.014
163	MOLINA	32.894.419
164	MULCHÉN	31.071.547
165	NACIMIENTO	37.599.967
166	NANCAGUA	22.513.559
167	NAVIDAD	15.197.747
168	NEGRETE	22.643.412
169	NINHUE	15.978.823
170	NOGALES	26.279.799
171	NUEVA IMPERIAL	28.509.087
172	ÑIPAS	16.599.082
173	ÑIQUÉN	18.078.008
174	ÑUÑO A	653.480.746
175	OLIVAR	23.212.079
176	OLMUÉ	24.001.722
177	OSORNO	136.979.340
178	OVALLE	49.480.766
179	PAIHUANO	12.309.851
180	PAILLACO	23.731.946
181	PAINE	39.297.008
182	PALENA	16.753.691
183	PALMILLA	12.432.191
184	PANGUIPULLI	30.307.278
185	PAPUDO	24.573.255
186	PAREDONES	17.678.893
187	PARRAL	40.416.632
188	PELARCO	14.108.312
189	PELLUHUE	13.340.203
190	PEMUCO	18.706.717
191	PENCAHUE	14.375.205
192	PENCO	42.055.219
193	PEÑAFLO R	



66918018 CONTRAZÓN CON ALCANCES

Oficio: OF57425/2026

Fecha: 25/03/2026

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

194	PERALILLO	19.300.781
195	PERQUENCO	19.615.247
196	PETORCA	19.889.627
197	PEUMO	18.676.188
198	PICA	18.183.396
199	PICHIDEGUA	27.945.733
200	PICHILEMU	23.135.747
201	PICHIRROPULLI	14.392.201
202	PINTO	23.419.997
203	PITRUFQUÉN	28.023.121
204	PLACILLA	21.204.282
205	PORTEZUELO	14.260.539
206	POZO ALMONTE	19.680.016
207	PUCHUNCAVÍ	29.252.974
208	PUCÓN	34.374.298
209	PUENTE ALTO	243.160.753
210	PUERTO AYSÉN	33.582.608
211	PUERTO CISNES	17.611.943
212	PUERTO MONTT	171.740.114
213	PUERTO OCTAY	19.173.249
214	PUERTO PORVENIR	19.805.444
215	PUERTO SAAVEDRA	20.297.376
216	PUERTO VARAS	40.492.216
217	PUERTO WILLIAMS	14.176.191
218	PUMANQUE	15.406.156
219	PUNITAQUI	16.398.794
220	PUNTA ARENAS	122.258.423
221	PUQUELDÓN	13.323.944
222	PURÉN	20.582.795
223	PURRANQUE	25.614.327
224	PUTAENDO	24.096.453
225	QUEILEN	14.227.915
226	QUELLÓN	24.955.103
227	QUEMCHI	17.420.748
228	QUILACO	14.070.656
229	QUILICURA	97.948.267
230	QUILLECO	17.283.536
231	QUILLÓN	20.135.807
232	QUILLOTA	55.025.747
233	QUILPUÉ	83.823.827
234	QUINTA DE TILCOCO	18.337.158
235	QUINTA NORMAL	263.204.182
236	QUINTERO	32.786.617
237	QUIRIHUE	18.412.356
238	QUITRATÚE	15.668.962
239	RANCAGUA	156.544.678
240	RAUCO	16.599.748
241	RENAICO	22.266.346
242	RENGO	36.560.278



36.560.278 RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: OF57425/2026

Fecha: 25/03/2026

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

243	REQUINOA	24.778.696
244	RETIRO	20.439.817
245	REUMÉN	15.285.524
246	RIACHUELO	17.319.116
247	RINCONADA	22.726.999
248	RÍO BUENO	35.149.231
249	RÍO HURTADO	11.073.433
250	RÍO NEGRO	22.957.218
251	ROMERAL	24.332.154
252	SAGRADA FAMILIA	20.816.218
253	SALAMANCA	24.409.615
254	SAN ANTONIO	67.226.571
255	SAN BERNARDO	204.677.899
256	SAN CARLOS	33.805.051
257	SAN CLEMENTE	29.090.453
258	SAN ESTEBAN	20.292.101
259	SAN FABIÁN DE ALICO	8.670.990
260	SAN FELIPE	56.210.017
261	SAN FERNANDO	45.906.159
262	SAN FRANCISCO DE MOSTAZAL	30.713.095
263	SAN IGNACIO	19.400.289
264	SAN JAVIER	31.410.714
265	SAN JOSÉ DE LA MARIQUINA	24.650.710
266	SAN JOSÉ DE MAIPO	34.156.091
267	SAN JUAN DE LA COSTA	16.539.326
268	SAN NICOLÁS	19.865.736
269	SAN PABLO	16.053.944
270	SAN PEDRO DE ATACAMA	16.922.565
271	SAN PEDRO DE LA PAZ	53.569.062
272	SAN PEDRO DE MELIPILLA	19.506.516
273	SAN RAFAEL	18.498.386
274	SAN ROSENDO	20.705.781
275	SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA	36.941.684
276	SANTA BÁRBARA	24.879.908
277	SANTA CRUZ	24.893.050
278	SANTA JUANA	27.793.469
279	SANTA MARÍA	20.988.635
280	SANTA ROSA DE HUANTAJAYA	18.622.457
281	SANTIAGO	1.476.901.610
282	SANTO DOMINGO	22.360.863
283	SIERRA GORDA	7.796.930
284	TAL TAL	22.994.726
285	TALAGANTE	36.602.531
286	TALCA	133.777.800
287	TALCAHUANO	167.486.870
288	TEMUCO	215.731.098
289	TENO	28.584.702



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: OF57425/2026

Fecha: 25/03/2026

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

290	TEODORO SCHMIDT	22.729.510
291	TIERRA AMARILLA	21.273.693
292	TIL TIL	26.932.401
293	TIRÚA	14.834.823
294	TOCOPILLA	32.089.168
295	TOLTÉN	22.460.733
296	TOMÉ	43.041.115
297	TRAIGUÉN	29.423.990
298	TREHUACO	15.043.464
299	ÚLTIMA ESPERANZA	32.315.059
300	VALDIVIA	134.431.341
301	VALLENAR	39.163.440
302	VALPARAÍSO	466.977.025
303	VICTORIA	36.280.261
304	VICUÑA	23.434.184
305	VILCÚN	20.629.486
306	VILLA ALEGRE	26.356.920
307	VILLA ALEMANA	63.488.280
308	VILLA ALHUÉ	13.916.817
309	VILLARRICA	36.957.082
310	VIÑA DEL MAR	344.614.443
311	YERBAS BUENAS	27.007.283
312	YUMBEL	25.072.132
313	YUNGAY	20.639.644
314	ZAPALLAR	29.032.439
	TOTAL	\$14.451.650.000.-

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA: 05.10.04.24.01.024 GASTOS DE OPERACIÓN DE CUERPOS DE BOMBEROS, del presupuesto de la "Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior" para el año 2026.

FINALIDAD:

Solventar la primera cuota de gastos de operación del año 2026 del programa presupuestario "Bomberos de Chile", el que tendrá por objeto cubrir las necesidades de funcionamiento, operación y adquisición de material menor de los Cuerpos de Bomberos.


Los recursos que se aprueban deberán aplicarse única y exclusivamente a los fines que establece la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2026 y de acuerdo a las instrucciones que a esta fecha haya dictado o dictare en el futuro la Subsecretaría del Interior.

TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y RENDICIÓN DE CUENTA:

La transferencia antes referida se realizará a los Cuerpos de Bomberos una vez verificada la recepción de las rendiciones de cuentas de los últimos recursos entregados, las que se enmarcarán a las disposiciones de la Ley N° 20.564, Ley Marco de Bomberos de Chile, de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2026 y de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

Por razones de continuidad y buen servicio de los Bomberos de Chile, los cuales deben prestar servicios bomberiles a partir del 1

TOMO DE RAZÓN CON ALCANCES
 Oficio: OF57425/2026
 Fecha: 25/03/2026
 DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
 Contralora General de la República





en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación de esta resolución.

Conforme a lo establecido en el artículo N° 27 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y a lo dispuesto en la Circular N° 60, de 2024, de la Subsecretaría del Interior, la presente transferencia se acreditará con el comprobante de ingreso de la entidad que recibe el aporte, firmado por la persona legalmente habilitada para recibir los recursos de que se trata y la entrega deberá efectuarse dentro del plazo de 15 días corridos, contado desde la fecha de recepción de los fondos. La Circular N° 60, de 2024, de la Subsecretaría del Interior, aplicará en todo lo que no contradiga la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

RENDICIONES MENSUALES: El beneficiario de los recursos deberá remitir mensualmente las rendiciones de cuentas.

Los fondos serán girados por la División Administración y Finanzas de la Subsecretaría del Interior. Los saldos no rendidos, observados y/o no ejecutados, deberán reintegrarse al Ministerio del Interior en conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.


VICTOR RAMOS MUÑOZ
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR



FCS/FAS/BE/VILCA/CCL/JMG
Distribución:

- JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS (PRESIDENTENACIONAL@BOMBEROS.CL; TESORERONACIONAL@BOMBEROS.CL; LEONARDO POZO@BOMBEROS.CL)
- CUERPOS DE BOMBEROS DE CHILE
- DEPARTAMENTO DE FINANZAS
- UNIDAD GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS (BOMBEROS@INTERIOR.GOV.CL)
- OFICINA DE PARTES



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: OF57425/2026

Fecha: 25/03/2026

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

**APRUEBA DISTRIBUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PARA LA PRIMERA CUOTA DE GASTOS
DE OPERACIÓN DE CUERPOS DE BOMBEROS DE
CHILE**

RESOLUCIÓN N° 51

SANTIAGO, 03 DE MARZO DE 2026



VISTOS: Los recursos aprobados en la ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; lo dispuesto en la ley N° 19.862, sobre Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y su reglamento aprobado, mediante, el decreto 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en la ley N° 20.564, que establece Ley Marco de los Bomberos de Chile; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; en el decreto con fuerza de ley N° 7.912, de 1927, del entonces Ministerio del Interior, que organiza las Secretarías de Estado y, en las resoluciones N° 36, de 2024 y N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la glosa 02, de la Partida 05-10-01, que establece el Programa de Bomberos de Chile, establece que los recursos asociados a los "Gastos de Operación de los Cuerpos de Bomberos" se distribuirán entre los Cuerpos de Bomberos, constituidos conforme a lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 20.564 y a lo señalado en el artículo 17 de la Ley N° 18.959, mediante resolución de la Subsecretaría del Interior, a proposición fundada de la Junta Nacional. La proposición se basará en procedimientos y criterios acordados entre la Junta Nacional y la Subsecretaría del Interior, los cuales deberán quedar establecidos y publicados en las respectivas páginas web, hasta el mes de diciembre del año anterior. Indica además que los recursos asignados para gastos de operación serán entregados a los Cuerpos de Bomberos por la Subsecretaría del Interior, en dos cuotas, las cuales serán entregadas durante el primer y segundo semestre del año, respectivamente. La entrega de la primera cuota estará condicionada a la rendición de los últimos recursos entregados.

2. Que, la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, informó a la Subsecretaría del Interior mediante carta GG 26/26, de 27 de febrero de 2026, la propuesta fundada de distribución de la primera cuota de las subvenciones fiscales correspondientes al Ítem 24-01-024 "Gastos de Operación de Cuerpos de Bomberos", para el año 2026.

3. El cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 19.862, por parte de los solicitantes.

RESUELVO:

APRUEBESE la siguiente distribución y transferencia de la primera cuota de los Gastos de Operación a los Cuerpos de Bomberos de Chile, con cargo al presupuesto 2026 de la Subsecretaría del Interior, del Ministerio del Interior, de acuerdo al detalle y procedimientos que a continuación se indican:

21973874

N°	CUERPOS DE BOMBEROS	GASTOS DE OPERACIÓN (1ERA CUOTA 2026) EN \$
1	ACHAO	20.555.475
2	ALGARROBO	31.184.169
3	ALTO HOSPICIO	21.427.866
4	ANCUD	45.894.086
5	ANDACOLLO	19.899.117
6	ANGOL	43.487.830
7	ANTILHUE	14.753.357
8	ANTOFAGASTA	202.138.714
9	ANTUCO	14.998.156
10	ARAUCO	37.479.589
11	ARICA	106.908.230
12	BUIN	43.150.015
13	BULNES	28.968.983
14	CABILDO	21.178.535
15	CABRERO	29.936.428
16	CALAMA	69.404.480
17	CALBUCO	37.482.767
18	CALDERA	23.291.791
19	CAMIÑA	13.437.047
20	CANELA	11.900.034
21	CAÑETE	28.643.644
22	CAPITÁN PASTENE	17.106.700
23	CARAHUE	23.173.450
24	CARRETERA AUSTRAL	13.842.668
25	CARTAGENA	32.257.941
26	CASABLANCA	31.210.930
27	CASTRO	43.530.187
28	CATEMU	28.304.920
29	CAUQUENES	35.931.123
30	CHACAO	13.889.915
31	CHAITÉN	19.111.002
32	CHANCO	22.414.641
33	CHAÑARAL	21.541.189
34	CHÉPICA	19.313.652
35	CHERQUENCO	20.357.289
36	CHIGUAYANTE	42.432.743
37	CHILE CHICO	20.685.404
38	CHILLÁN	99.921.013
39	CHIMBARONGO	28.343.550
40	CHOL CHOL	15.660.513
41	CHONCHI	23.616.132
42	CHOSHUENCO	19.413.128
43	COBQUECURA	17.227.264
44	COCHAMÓ	16.941.997
45	COCHRANE	16.762.262
46	CODEGUA	21.254.951

47	COELEMU	21.721.434
48	COIHUECO	32.321.758
49	COINCO	17.853.434
50	COLBÚN	16.905.094
51	COLINA	70.140.403
52	COLLIPULLI	28.831.140
53	COLTAUCO	22.518.278
54	COMBARBALÁ	18.485.084
55	CONCEPCIÓN	218.944.782
56	CONCHALÍ	161.081.238
57	CONSTITUCIÓN	33.608.499
58	CONTULMO	16.715.985
59	COPIAPÓ	79.177.302
60	COQUIMBO	93.838.305
61	CORONEL	62.440.797
62	CORRAL	20.989.166
63	CORTE ALTO	16.198.979
64	COYHAIQUE	44.549.098
65	CRUCERO	19.567.757
66	CUMPEO	19.330.943
67	CUNCO	23.023.989
68	CURACAUTÍN	27.545.049
69	CURACAVÍ	34.387.911
70	CURACO DE VÉLEZ	13.500.940
71	CURANILAHUE	23.194.670
72	CURARREHUE	18.200.369
73	CUREPTO	17.775.473
74	CURICÓ	71.921.903
75	DALCAHUE	22.206.846
76	DIEGO DE ALMAGRO	17.242.092
77	DOÑIHUE	26.607.677
78	EL CARMEN	16.928.459
79	EL MONTE	30.453.202
80	EL PALQUI	25.903.134
81	EL QUISCO	29.095.370
82	EL TABO	24.039.557
83	EMPEDRADO	13.492.775
84	ENTRE LAGOS	17.357.032
85	ERCILLA	25.565.148
86	FLORIDA	25.430.942
87	FREIRE	22.798.664
88	FREIRINA	20.038.498
89	FRESIA	24.424.533
90	FRUTILLAR	25.546.574
91	FUTALEUFÚ	17.908.536
92	FUTRONO	24.403.782
93	GALVARINO	20.324.532
94	GORBEA	24.364.182
95	GRANEROS	26.244.841

96	HIJUELAS	29.077.216
97	HUALAIHUÉ	18.493.987
98	HUALAÑÉ	20.050.875
99	HUALPÉN	34.987.616
100	HUALQUI	20.991.475
101	HUARA	14.368.862
102	HUASCO	20.833.355
103	HUELLELHUE	14.684.471
104	HUÉPIL	21.753.638
105	ILLAPEL	24.481.978
106	INCA DE ORO	13.835.558
107	IQUIQUE	131.704.503
108	ISLA DE MAIPO	30.984.431
109	ISLA DE PASCUA	15.994.447
110	LA CALERA	52.560.114
111	LA CRUZ	23.614.977
112	LA ESTRELLA	16.582.693
113	LA GRANJA	199.762.293
114	LA HIGUERA	14.932.903
115	LA LIGUA	33.406.926
116	LA SERENA	95.092.552
117	LA UNIÓN	37.521.195
118	LAGO RANCO	19.611.772
119	LAJA	27.955.994
120	LANCO	24.643.731
121	LAS CABRAS	24.053.124
122	LAS CASCADAS	16.916.114
123	LASTARRIA	15.167.643
124	LAUTARO	30.023.313
125	LEBU	30.030.506
126	LICANRAY	22.465.050
127	LICANTÉN	15.947.544
128	LIMACHE	37.065.918
129	LINARES	44.783.310
130	LITUECHE	17.401.525
131	LLANQUIHUE	28.338.313
132	LLAY LLAY	31.913.963
133	LLICO	14.324.540
134	LOLOL	15.827.825
135	LONCOCHE	24.824.964
136	LONGAVÍ	23.471.351
137	LONQUIMAY	22.678.980
138	LOS ÁLAMOS	28.094.692
139	LOS ANDES	53.156.805
140	LOS ÁNGELES	95.223.585
141	LOS LAGOS	23.811.946
142	LOS MUERMOS	25.548.340
143	LOS SAUCES	19.967.145
144	LOS VILOS	25.123.751

145	LOTA	40.181.970
146	LUMACO	15.610.551
147	MACHALÍ	31.954.984
148	MÁFIL	16.963.374
149	MAIPÚ	314.298.786
150	MALALHUE	14.838.611
151	MALLOA	29.336.537
152	MARCHIGUE	16.373.701
153	MARÍA ELENA	13.513.569
154	MARÍA PINTO	19.785.432
155	MAULE	20.062.050
156	MAULLÍN	24.211.403
157	MEHUÍN	14.565.877
158	MEJILLONES	24.386.621
159	MELINKA	15.487.982
160	MELIPEUCO	16.737.093
161	MELIPILLA	61.527.074
162	METROPOLITANO SUR	381.693.014
163	MOLINA	32.894.419
164	MULCHÉN	31.071.547
165	NACIMIENTO	37.599.967
166	NANCAGUA	22.513.559
167	NAVIDAD	15.197.747
168	NEGRETE	22.643.412
169	NINHUE	15.978.823
170	NOGALES	26.279.799
171	NUEVA IMPERIAL	28.509.087
172	ÑIPAS	16.599.082
173	ÑIQUÉN	18.078.008
174	ÑUÑO A	653.480.746
175	OLIVAR	23.212.079
176	OLMUÉ	24.001.722
177	OSORNO	136.979.340
178	OVALLE	49.480.766
179	PAIHUANO	12.309.851
180	PAILLACO	23.731.946
181	PAINE	39.297.008
182	PALENA	16.753.691
183	PALMILLA	12.432.191
184	PANGUIPULLI	30.307.278
185	PAPUDO	24.573.255
186	PAREDONES	17.678.893
187	PARRAL	40.416.632
188	PELARCO	14.108.312
189	PELLUHUE	13.340.203
190	PEMUCO	18.706.717
191	PENCAHUE	14.375.205
192	PENCO	42.055.219
193	PEÑAFLO R	66.918.618

194	PERALILLO	19.300.781
195	PERQUENCO	19.615.247
196	PETORCA	19.889.627
197	PEUMO	18.676.188
198	PICA	18.183.396
199	PICHIDEGUA	27.945.733
200	PICHILEMU	23.135.747
201	PICHIRROPULLI	14.392.201
202	PINTO	23.419.997
203	PITRUFQUÉN	28.023.121
204	PLACILLA	21.204.282
205	PORTEZUELO	14.260.539
206	POZO ALMONTE	19.680.016
207	PUCHUNCAVÍ	29.252.974
208	PUCÓN	34.374.298
209	PUENTE ALTO	243.160.753
210	PUERTO AYSÉN	33.582.608
211	PUERTO CISNES	17.611.943
212	PUERTO MONTT	171.740.114
213	PUERTO OCTAY	19.173.249
214	PUERTO PORVENIR	19.805.444
215	PUERTO SAAVEDRA	20.297.376
216	PUERTO VARAS	40.492.216
217	PUERTO WILLIAMS	14.176.191
218	PUMANQUE	15.406.156
219	PUNITAQUI	16.398.794
220	PUNTA ARENAS	122.258.423
221	PUQUELDÓN	13.323.944
222	PURÉN	20.582.795
223	PURRANQUE	25.614.327
224	PUTAENDO	24.096.453
225	QUEILEN	14.227.915
226	QUELLÓN	24.955.103
227	QUEMCHI	17.420.748
228	QUILACO	14.070.656
229	QUILICURA	97.948.267
230	QUILLECO	17.283.536
231	QUILLÓN	20.135.807
232	QUILLOTA	55.025.747
233	QUILPUÉ	83.823.827
234	QUINTA DE TILCOCO	18.337.158
235	QUINTA NORMAL	263.204.182
236	QUINTERO	32.786.617
237	QUIRIHUE	18.412.356
238	QUITRATÚE	15.668.962
239	RANCAGUA	156.544.678
240	RAUCO	16.599.748
241	RENAICO	22.266.346
242	RENGO	39.550.278

243	REQUINOA	24.778.696
244	RETIRO	20.439.817
245	REUMÉN	15.285.524
246	RIACHUELO	17.319.116
247	RINCONADA	22.726.999
248	RÍO BUENO	35.149.231
249	RÍO HURTADO	11.073.433
250	RÍO NEGRO	22.957.218
251	ROMERAL	24.332.154
252	SAGRADA FAMILIA	20.816.218
253	SALAMANCA	24.409.615
254	SAN ANTONIO	67.226.571
255	SAN BERNARDO	204.677.899
256	SAN CARLOS	33.805.051
257	SAN CLEMENTE	29.090.453
258	SAN ESTEBAN	20.292.101
259	SAN FABIÁN DE ALICO	8.670.990
260	SAN FELIPE	56.210.017
261	SAN FERNANDO	45.906.159
262	SAN FRANCISCO DE MOSTAZAL	30.713.095
263	SAN IGNACIO	19.400.289
264	SAN JAVIER	31.410.714
265	SAN JOSÉ DE LA MARIQUINA	24.650.710
266	SAN JOSÉ DE MAIPO	34.156.091
267	SAN JUAN DE LA COSTA	16.539.326
268	SAN NICOLÁS	19.865.736
269	SAN PABLO	16.053.944
270	SAN PEDRO DE ATACAMA	16.922.565
271	SAN PEDRO DE LA PAZ	53.569.062
272	SAN PEDRO DE MELIPILLA	19.506.516
273	SAN RAFAEL	18.498.386
274	SAN ROSENDO	20.705.781
275	SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA	36.941.684
276	SANTA BÁRBARA	24.879.908
277	SANTA CRUZ	24.893.050
278	SANTA JUANA	27.793.469
279	SANTA MARÍA	20.988.635
280	SANTA ROSA DE HUANTAJAYA	18.622.457
281	SANTIAGO	1.476.901.610
282	SANTO DOMINGO	22.360.863
283	SIERRA GORDA	7.796.930
284	TAL TAL	22.994.726
285	TALAGANTE	36.602.531
286	TALCA	133.777.800
287	TALCAHUANO	167.486.870
288	TEMUCO	215.731.098
289	TENO	28.584.702

290	TEODORO SCHMIDT	22.729.510
291	TIERRA AMARILLA	21.273.693
292	TIL TIL	26.932.401
293	TIRÚA	14.834.823
294	TOCOPILLA	32.089.168
295	TOLTÉN	22.460.733
296	TOMÉ	43.041.115
297	TRAIGUÉN	29.423.990
298	TREHUACO	15.043.464
299	ÚLTIMA ESPERANZA	32.315.059
300	VALDIVIA	134.431.341
301	VALLENAR	39.163.440
302	VALPARAÍSO	466.977.025
303	VICTORIA	36.280.261
304	VICUÑA	23.434.184
305	VILCÚN	20.629.486
306	VILLA ALEGRE	26.356.920
307	VILLA ALEMANA	63.488.280
308	VILLA ALHUÉ	13.916.817
309	VILLARRICA	36.957.082
310	VIÑA DEL MAR	344.614.443
311	YERBAS BUENAS	27.007.283
312	YUMBEL	25.072.132
313	YUNGAY	20.639.644
314	ZAPALLAR	29.032.439
	TOTAL	\$14.451.650.000.-

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA: 05.10.04.24.01.024 GASTOS DE OPERACIÓN DE CUERPOS DE BOMBEROS, del presupuesto de la “**Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior**” para el año 2026.

FINALIDAD:

Solventar la primera cuota de gastos de operación del año 2026 del programa presupuestario “Bomberos de Chile”, el que tendrá por objeto cubrir las necesidades de funcionamiento, operación y adquisición de material menor de los Cuerpos de Bomberos.

Los recursos que se aprueban deberán aplicarse única y exclusivamente a los fines que establece la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2026 y de acuerdo a las instrucciones que a esta fecha haya dictado o dictare en el futuro la Subsecretaría del Interior.

TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y RENDICIÓN DE CUENTA:

La transferencia antes referida se realizará a los Cuerpos de Bomberos una vez verificada la recepción de las rendiciones de cuentas de los últimos recursos entregados, las que se enmarcarán a las disposiciones de la Ley N° 20.564, Ley Marco de Bomberos de Chile, de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2026 y de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

Por razones de continuidad y buen servicio de los Bomberos de Chile, los cuales deben prestar servicios bomberiles a partir del 1 de enero de 2026, se podrán incluir

en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación de esta resolución.

Conforme a lo establecido en el artículo N° 27 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y a lo dispuesto en la Circular N° 60, de 2024, de la Subsecretaría del Interior, la presente transferencia se acreditará con el comprobante de ingreso de la entidad que recibe el aporte, firmado por la persona legalmente habilitada para recibir los recursos de que se trata y la entrega deberá efectuarse dentro del plazo de 15 días corridos, contado desde la fecha de recepción de los fondos. La Circular N° 60, de 2024, de la Subsecretaría del Interior, aplicará en todo lo que no contradiga la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

RENDICIONES MENSUALES: El beneficiario de los recursos deberá remitir mensualmente las rendiciones de cuentas.

Los fondos serán girados por la División Administración y Finanzas de la Subsecretaría del Interior. Los saldos no rendidos, observados y/o no ejecutados, deberán reintegrarse al Ministerio del Interior en conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.



VICTOR RAMOS MUÑOZ
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR



MINISTERIO DEL INTERIOR
DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Jefe División
FCS/FAS/BP/VLGA/C&L/JMG

Distribución:
- JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS (PRESIDENTENACIONAL@BOMBEROS.CL;
TESORERONACIONAL@BOMBEROS.CL; LEONARDO.POZO@BOMBEROS.CL)
- CUERPOS DE BOMBEROS DE CHILE
- DEPARTAMENTO DE FINANZAS
- UNIDAD GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS (BOMBEROS@INTERIOR.GOV.CL)
- OFICINA DE PARTES

NÚMERO :
NOMBRE DE LA ENTIDAD : SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
IDENTIFICADOR CODIFICADOR DEL ESTADO : TR-SUB00575-00055
FECHA DE EMISIÓN : 03-03-2026

Quien suscribe certifica que se cuenta con recursos para financiar el programa que indica, según el siguiente detalle:

Número Documento a imputar 51
Fecha de documento a imputar 03-03-2026
Imputación Presupuestaria : 05.10.04.24.01.024 "Gasto de Operación Cuerpos de Bomberos"
Año ejercicio presupuestario : 2026

Monto total contemplado en el presupuesto	\$	28.903.300.000
Monto comprometido a la fecha	\$	0
Monto comprometido por el acto administrativo	\$	14.451.650.000
Saldo Final	\$	14.451.650.000


BLANCA PENALOZA VILCHES
Jefe Departamento de Finanzas (s)

JQH



División de Administración y Finanzas
Subsecretaría del Interior

CERTIFICADO

En Santiago a 3 días del mes de marzo de 2026, el Jefe de División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría del Interior (s), Sr. FRANCISCO ATENAS SALDIA, certifica que se ha revisado el registro online de personas jurídicas receptoras de fondos públicos (Ley N° 19.862, que “ Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos”) y se ha verificado que los 314 Cuerpos de Bomberos Incluidos en la Resolución N°51 del 03 de marzo de 2026, que “Aprueba Distribución y Transferencia de Recursos para la primera cuota de Gastos de Operación de Cuerpos de Bomberos de Chile”, están inscritos en el mencionado registro.

Se extiende el presente certificado, para ser presentado en Contraloría General de la República, para el cumplimiento de fines y trámites pertinentes.

Sin otro Particular, le saluda muy atentamente a Ud.,



FRANCISCO ATENAS SALDIA
Jefe División Administración y Finanzas (s)

BPV/JJCH



División de Administración y Finanzas
Subsecretaría del Interior

CERTIFICADO

En Santiago a 03 días del mes de marzo 2026, la Jefa del Departamento de Finanzas de la Subsecretaría del Interior (s), Doña BLANCA PEÑALOZA VILCHES, certifica que los 314 Cuerpos de Bomberos se encuentran en el registro interno de entidades receptoras de fondos asociado a la Ley N°19.862, en conformidad con el artículo N° 1 de la misma Ley.

Se extiende el presente certificado, para ser presentado en Contraloría General de la República, para el cumplimiento de fines y trámites pertinentes.

Sin otro Particular, le saluda muy atentamente a Ud.,



BLANCA PEÑALOZA VILCHES
JEFA DEPARTAMENTO DE FINANZAS (s)

JTOH



Santiago, 27 de febrero de 2026
GG 26/26

Señor Camilo Grez Luna
Subsecretaria del Interior
Ministerio del Interior y Seguridad Publica

Por medio de la presente, esta Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, solicita los recursos correspondientes a las glosas de Operaciones para el periodo 2026 de funcionamiento para los 314 Cuerpos de Bomberos del País, según la siguiente distribución:

•Recursos solicitados glosa Operaciones para Cuerpos de Bomberos periodo 2026:
\$28.903.300.000

La propuesta incluye sólo la **cuota 1** de Operaciones, que equivale al mismo monto del año 2025, incrementada con un reajuste del 0,6% de acuerdo con el siguiente detalle:

Nº	REGIÓN	RUT	CUERPO DE BOMBEROS	Cuota 1
1	ARICA Y PARINACOTA	70.015.040-2	ARICA	\$106.908.230
2	TARAPACÁ	65.474.790-3	ALTO HOSPICIO	\$21.427.866
3	TARAPACÁ	65.859.510-5	CAMIÑA	\$13.437.047
4	TARAPACÁ	75.999.380-2	HUARA	\$14.368.862
5	TARAPACÁ	81.816.400-9	IQUIQUE	\$131.704.503
6	TARAPACÁ	70.916.000-1	PICA	\$18.183.396
7	TARAPACÁ	71.104.900-2	POZO ALMONTE	\$19.680.016
8	TARAPACÁ	65.636.720-2	SANTA ROSA DE HUANTAJAYA	\$18.622.457
9	ANTOFAGASTA	81.809.500-7	ANTOFAGASTA	\$202.138.714
10	ANTOFAGASTA	71.350.200-6	CALAMA	\$69.404.480
11	ANTOFAGASTA	65.019.721-6	MARÍA ELENA	\$13.513.569
12	ANTOFAGASTA	70.010.500-8	MEJILLONES	\$24.386.621
13	ANTOFAGASTA	65.649.040-3	SAN PEDRO DE ATACAMA	\$16.922.565
14	ANTOFAGASTA	65.636.620-6	SIERRA GORDA	\$7.796.930
15	ANTOFAGASTA	81.889.300-0	TAL TAL	\$22.994.726
16	ANTOFAGASTA	81.552.700-3	TOCOPILLA	\$32.089.168
17	ATACAMA	82.190.200-2	CALDERA	\$23.291.791
18	ATACAMA	70.970.600-4	CHAÑARAL	\$21.541.189
19	ATACAMA	82.189.900-1	COPIAPÓ	\$79.177.302
20	ATACAMA	65.422.480-3	DIEGO DE ALMAGRO	\$17.242.092
21	ATACAMA	70.333.700-7	FREIRINA	\$20.038.498
22	ATACAMA	70.463.400-5	HUASCO	\$20.833.355
23	ATACAMA	65.124.390-4	INCA DE ORO	\$13.835.558



21973892



**Profesionales de
la Emergencia**

GERENCIA GENERAL

24	ATACAMA	71.146.700-9	TIERRA AMARILLA	\$21.273.693
25	ATACAMA	82.734.300-5	VALLENAR	\$39.163.440
26	COQUIMBO	70.009.200-3	ANDACOLLO	\$19.899.117
27	COQUIMBO	65.001.767-6	CANELA	\$11.900.034
28	COQUIMBO	70.010.400-1	COMBARBALÁ	\$18.485.084
29	COQUIMBO	81.939.600-0	COQUIMBO	\$93.838.305
30	COQUIMBO	82.715.200-5	EL PALQUI	\$25.903.134
31	COQUIMBO	70.003.140-3	ILLAPEL	\$24.481.978
32	COQUIMBO	65.189.740-8	LA HIGUERA	\$14.932.903
33	COQUIMBO	82.403.100-2	LA SERENA	\$95.092.552
34	COQUIMBO	82.378.100-8	LOS VILOS	\$25.123.751
35	COQUIMBO	81.809.600-3	OVALLE	\$49.480.766
36	COQUIMBO	65.016.356-7	PAIHUANO	\$12.309.851
37	COQUIMBO	82.021.200-2	PUNITAQUI	\$16.398.794
38	COQUIMBO	65.009.135-3	RÍO HURTADO	\$11.073.433
39	COQUIMBO	71.172.800-7	SALAMANCA	\$24.409.615
40	COQUIMBO	81.552.200-1	VICUÑA	\$23.434.184
41	VALPARAISO	70.002.800-3	ALGARROBO	\$31.184.169
42	VALPARAISO	82.487.800-5	CABILDO	\$21.178.535
43	VALPARAISO	82.392.900-5	CARTAGENA	\$32.257.941
44	VALPARAISO	71.832.700-8	CASABLANCA	\$31.210.930
45	VALPARAISO	70.005.300-8	CATEMU	\$28.304.920
46	VALPARAISO	70.663.100-3	EL QUISCO	\$29.095.370
47	VALPARAISO	81.746.800-4	EL TABO	\$24.039.557
48	VALPARAISO	70.327.600-8	HIJUELAS	\$29.077.216
49	VALPARAISO	71.245.000-2	ISLA DE PASCUA	\$15.994.447
50	VALPARAISO	81.939.100-9	LA CALERA	\$52.560.114
51	VALPARAISO	70.564.300-8	LA CRUZ	\$23.614.977
52	VALPARAISO	70.006.100-0	LA LIGUA	\$33.406.926
53	VALPARAISO	81.683.200-4	LIMACHE	\$37.065.918
54	VALPARAISO	81.935.900-8	LLAY LLAY	\$31.913.963
55	VALPARAISO	70.002.400-8	LOS ANDES	\$53.156.805
56	VALPARAISO	70.605.700-5	NOGALES	\$26.279.799
57	VALPARAISO	70.009.300-K	OLMUÉ	\$24.001.722
58	VALPARAISO	82.393.000-3	PAPUDO	\$24.573.255
59	VALPARAISO	71.150.300-5	PETORCA	\$19.889.627
60	VALPARAISO	81.976.900-1	PUCHUNCAVÍ	\$29.252.974



Av. Gral. Bustamante N° 86 / Providencia, Región Metropolitana
Código Postal: 6640759 - Tel: (56-2) 28160000

www.bomberos.cl





**Profesionales de
la Emergencia**

GERENCIA GENERAL

61	VALPARAISO	70.719.300-K	PUTAENDO	\$24.096.453
62	VALPARAISO	81.591.800-2	QUILLOTA	\$55.025.747
63	VALPARAISO	82.104.901-6	QUILPUÉ	\$83.823.827
64	VALPARAISO	70.386.500-3	QUINTERO	\$32.786.617
65	VALPARAISO	70.380.500-0	RINCONADA	\$22.726.999
66	VALPARAISO	82.547.500-1	SAN ANTONIO	\$67.226.571
67	VALPARAISO	70.010.900-3	SAN ESTEBAN	\$20.292.101
68	VALPARAISO	70.001.500-9	SAN FELIPE	\$56.210.017
69	VALPARAISO	81.592.000-7	SANTA MARÍA	\$20.988.635
70	VALPARAISO	82.140.000-7	SANTO DOMINGO	\$22.360.863
71	VALPARAISO	81.807.100-0	VALPARAÍSO	\$466.977.025
72	VALPARAISO	70.030.900-2	VILLA ALEMANA	\$63.488.280
73	VALPARAISO	81.815.900-5	VIÑA DEL MAR	\$344.614.443
74	VALPARAISO	70.727.300-3	ZAPALLAR	\$29.032.439
75	METROPOLITANA DE SANTIAGO	82.477.900-7	BUIN	\$43.150.015
76	METROPOLITANA DE SANTIAGO	70.248.300-K	COLINA	\$70.140.403
77	METROPOLITANA DE SANTIAGO	82.190.000-K	CONCHALÍ	\$161.081.238
78	METROPOLITANA DE SANTIAGO	82.832.100-5	CURACAVÍ	\$34.387.911
79	METROPOLITANA DE SANTIAGO	70.036.700-2	EL MONTE	\$30.453.202
80	METROPOLITANA DE SANTIAGO	70.035.600-0	ISLA DE MAIPO	\$30.984.431
81	METROPOLITANA DE SANTIAGO	81.852.300-9	LA GRANJA	\$199.762.293
82	METROPOLITANA DE SANTIAGO	70.003.400-3	MAIPÚ	\$314.298.786
83	METROPOLITANA DE SANTIAGO	70.908.200-0	MARÍA PINTO	\$19.785.432
84	METROPOLITANA DE SANTIAGO	81.598.600-8	MELIPILLA	\$61.527.074
85	METROPOLITANA DE SANTIAGO	65.600.110-0	METROPOLITANO SUR	\$381.693.014
86	METROPOLITANA DE SANTIAGO	70.003.700-2	ÑUÑO A	\$653.480.746
87	METROPOLITANA DE SANTIAGO	71.501.100-K	PAINE	\$39.297.008
88	METROPOLITANA DE SANTIAGO	70.014.700-2	PEÑAFLOR	\$66.918.618
89	METROPOLITANA DE SANTIAGO	81.769.700-3	PUENTE ALTO	\$243.160.753
90	METROPOLITANA DE SANTIAGO	82.070.000-7	QUILICURA	\$97.948.267
91	METROPOLITANA DE SANTIAGO	83.015.200-8	QUINTA NORMAL	\$263.204.182
92	METROPOLITANA DE SANTIAGO	82.310.800-1	SAN BERNARDO	\$204.677.899
93	METROPOLITANA DE SANTIAGO	70.576.700-9	SAN JOSÉ DE MAIPO	\$34.156.091
94	METROPOLITANA DE SANTIAGO	75.285.300-2	SAN PEDRO DE MELIPILLA	\$19.506.516
95	METROPOLITANA DE SANTIAGO	81.450.600-2	SANTIAGO	\$1.476.901.610
96	METROPOLITANA DE SANTIAGO	81.554.000-K	TALAGANTE	\$36.602.531



Av. Gral. Bustamante N° 86 - Providencia - Región Metropolitana.
Código Postal 6640759 - Tel.: (56-2) 28160000

www.bomberos.cl





**Profesionales de
la Emergencia**

GERENCIA GENERAL

97	METROPOLITANA DE SANTIAGO	81.976.700-9	TIL TIL	\$26.932.401
98	METROPOLITANA DE SANTIAGO	75.976.410-2	VILLA ALHUÉ	\$13.916.817
99	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	70.008.000-5	CHÉPICA	\$19.313.652
100	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	70.014.800-9	CHIMBARONGO	\$28.343.550
101	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	73.656.100-K	CODEGUA	\$21.254.951
102	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	70.008.400-0	COINCO	\$17.853.434
103	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	70.602.900-1	COLTAUCO	\$22.518.278
104	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	82.218.100-7	DOÑIHUE	\$26.607.677
105	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	70.005.000-9	GRANEROS	\$26.244.841
106	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	71.149.400-6	LA ESTRELLA	\$16.582.693
107	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	71.384.600-7	LAS CABRAS	\$24.053.124
108	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	71.785.300-8	LITUECHE	\$17.401.525
109	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	65.147.080-3	LOLOL	\$15.827.825
110	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	83.010.200-0	MACHALÍ	\$31.954.984
111	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	71.080.500-8	MALLOA	\$29.336.537
112	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	71.170.000-5	MARCHIGUE	\$16.373.701
113	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	70.036.800-9	NANCAGUA	\$22.513.559
114	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	71.516.700-K	NAVIDAD	\$15.197.747
115	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	70.687.100-4	OLIVAR	\$23.212.079
116	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	65.155.106-4	PALMILLA	\$12.432.191
117	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	65.052.430-6	PAREDONES	\$17.678.893
118	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	71.265.000-1	PERALILLO	\$19.300.781
119	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	81.622.100-5	PEUMO	\$18.676.188
120	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	70.691.700-4	PICHIDEGUA	\$27.945.733
121	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	70.008.100-1	PICHILEMU	\$23.135.747
122	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	70.648.800-6	PLACILLA	\$21.204.282
123	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	71.604.700-8	PUMANQUE	\$15.406.156
124	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	71.306.300-2	QUINTA DE TILCOCO	\$18.337.158
125	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	81.478.800-8	RANCAGUA	\$156.544.678
126	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	70.000.900-9	RENGO	\$39.550.278
127	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	70.603.100-6	REQUINOA	\$24.778.696
128	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	70.006.900-1	SAN FERNANDO	\$45.906.159
129	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	81.820.400-0	SAN FRANCISCO DE MOSTAZAL	\$30.713.095
130	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	81.646.900-7	SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA	\$36.941.684
131	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	81.811.500-8	SANTA CRUZ	\$24.893.050
132	MAULE	70.008.500-7	CAUQUENES	\$35.931.123



Av. Gral. Bustamante N° 86, Providencia, Región Metropolitana
Código Postal 6640759, Tel. (56-2) 28160000

www.bomberos.cl





**Profesionales de
la Emergencia**

GERENCIA GENERAL

133	MAULE	81.749.300-9	CHANCO	\$22.414.641
134	MAULE	72.229.400-9	COLBÚN	\$16.905.094
135	MAULE	81.811.700-0	CONSTITUCIÓN	\$33.608.499
136	MAULE	74.389.100-7	CUMPEO	\$19.330.943
137	MAULE	71.093.000-7	CUREPTO	\$17.775.473
138	MAULE	70.003.100-4	CURICÓ	\$71.921.903
139	MAULE	71.011.000-K	EMPEDRADO	\$13.492.775
140	MAULE	83.015.400-0	HUALAÑÉ	\$20.050.875
141	MAULE	82.487.900-1	LICANTÉN	\$15.947.544
142	MAULE	70.007.900-7	LINARES	\$44.783.310
143	MAULE	71.106.100-2	LLICO	\$14.324.540
144	MAULE	81.793.300-9	LONGAVÍ	\$23.471.351
145	MAULE	65.453.290-7	MAULE	\$20.062.050
146	MAULE	81.705.200-2	MOLINA	\$32.894.419
147	MAULE	70.014.440-2	PARRAL	\$40.416.632
148	MAULE	65.221.700-1	PELARCO	\$14.108.312
149	MAULE	65.819.700-2	PELLUHUE	\$13.340.203
150	MAULE	65.570.330-6	PENCAHUE	\$14.375.205
151	MAULE	75.813.000-2	RAUCO	\$16.599.748
152	MAULE	70.014.420-8	RETIRO	\$20.439.817
153	MAULE	70.605.100-7	ROMERAL	\$24.332.154
154	MAULE	74.904.500-0	SAGRADA FAMILIA	\$20.816.218
155	MAULE	70.009.700-5	SAN CLEMENTE	\$29.090.453
156	MAULE	65.082.829-1	SAN JAVIER	\$31.410.714
157	MAULE	65.053.740-8	SAN RAFAEL	\$18.498.386
158	MAULE	82.104.800-1	TALCA	\$133.777.800
159	MAULE	70.006.400-K	TENO	\$28.584.702
160	MAULE	81.670.800-1	VILLA ALEGRE	\$26.356.920
161	MAULE	70.834.400-1	YERBAS BUENAS	\$27.007.283
162	ÑUBLE	70.009.000-0	BULNES	\$28.968.983
163	ÑUBLE	81.681.800-1	CHILLÁN	\$99.921.013
164	ÑUBLE	75.946.760-4	COBQUECURA	\$17.227.264
165	ÑUBLE	81.811.400-1	COLEMU	\$21.721.434
166	ÑUBLE	70.789.500-4	COIHUECO	\$32.321.758
167	ÑUBLE	71.056.200-8	EL CARMEN	\$16.928.459
168	ÑUBLE	71.409.500-5	NINHUE	\$15.978.823
169	ÑUBLE	71.118.700-6	ÑIPAS	\$16.599.082



Av. Gral. Bustamante N° 86, Providencia, Región Metropolitana.
Código Postal 6640759. Tel. (56-2) 28160000.

www.bomberos.cl





**Profesionales de
la Emergencia**

GERENCIA GENERAL

170	ÑUBLE	71.606.000-4	ÑIQUÉN	\$18.078.008
171	ÑUBLE	71.104.800-6	PEMUCO	\$18.706.717
172	ÑUBLE	71.357.400-7	PINTO	\$23.419.997
173	ÑUBLE	70.614.200-2	PORTEZUELO	\$14.260.539
174	ÑUBLE	70.219.600-0	QUILLÓN	\$20.135.807
175	ÑUBLE	71.452.800-9	QUIRIHUE	\$18.412.356
176	ÑUBLE	81.891.400-8	SAN CARLOS	\$33.805.051
177	ÑUBLE	71.746.900-3	SAN IGNACIO	\$19.400.289
178	ÑUBLE	75.763.300-0	SAN NICOLÁS	\$19.865.736
179	ÑUBLE	75.975.390-9	TREHUACO	\$15.043.464
180	ÑUBLE	82.297.801-0	YUNGAY	\$20.639.644
181	ÑUBLE	65.220.232-2	SAN FABIAN DE ALICO	\$8.670.990
182	BÍO BÍO	72.430.500-8	ANTUCO	\$14.998.156
183	BÍO BÍO	70.007.300-9	ARAUCO	\$37.479.589
184	BÍO BÍO	70.941.800-9	CABRERO	\$29.936.428
185	BÍO BÍO	82.182.800-7	CAÑETE	\$28.643.644
186	BÍO BÍO	82.272.500-7	CHIGUAYANTE	\$42.432.743
187	BÍO BÍO	81.891.700-7	CONCEPCIÓN	\$218.944.782
188	BÍO BÍO	82.182.900-3	CONTULMO	\$16.715.985
189	BÍO BÍO	70.010.100-2	CORONEL	\$62.440.797
190	BÍO BÍO	70.013.660-4	CURANILAHUE	\$23.194.670
191	BÍO BÍO	70.550.800-3	FLORIDA	\$25.430.942
192	BÍO BÍO	65.592.690-9	HUALPÉN	\$34.987.616
193	BÍO BÍO	70.609.200-5	HUALQUI	\$20.991.475
194	BÍO BÍO	70.008.200-8	HUÉPIL	\$21.753.638
195	BÍO BÍO	70.010.000-6	LAJA	\$27.955.994
196	BÍO BÍO	71.388.600-9	LEBU	\$30.030.506
197	BÍO BÍO	71.078.900-2	LOS ÁLAMOS	\$28.094.692
198	BÍO BÍO	81.594.400-3	LOS ÁNGELES	\$95.223.585
199	BÍO BÍO	70.015.700-8	LOTA	\$40.181.970
200	BÍO BÍO	81.549.900-K	MULCHÉN	\$31.071.547
201	BÍO BÍO	70.687.800-9	NACIMIENTO	\$37.599.967
202	BÍO BÍO	71.546.300-8	NEGRETE	\$22.643.412
203	BÍO BÍO	82.217.800-6	PENCO	\$42.055.219
204	BÍO BÍO	65.109.770-3	QUILACO	\$14.070.656
205	BÍO BÍO	71.913.500-5	QUILLECO	\$17.283.536
206	BÍO BÍO	75.961.170-5	SAN PEDRO DE LA PAZ	\$53.569.062



Av. Gral. Bustamante N° 86, Providencia, Región Metropolitana
Código Postal 6640759, Tel: (56-2) 28160000

www.bomberos.cl





**Profesionales de
la Emergencia**

GERENCIA GENERAL

207	BÍO BÍO	81.750.900-2	SAN ROSENDO	\$20.705.781
208	BÍO BÍO	82.686.900-3	SANTA BÁRBARA	\$24.879.908
209	BÍO BÍO	70.673.900-9	SANTA JUANA	\$27.793.469
210	BÍO BÍO	81.939.300-1	TALCAHUANO	\$167.486.870
211	BÍO BÍO	75.959.150-K	TIRÚA	\$14.834.823
212	BÍO BÍO	82.110.200-6	TOMÉ	\$43.041.115
213	BÍO BÍO	81.892.100-4	YUMBEL	\$25.072.132
214	ARAUCANIA	70.006.300-3	ANGOL	\$43.487.830
215	ARAUCANIA	81.835.800-8	CAPITÁN PASTENE	\$17.106.700
216	ARAUCANIA	82.190.100-6	CARAHUE	\$23.173.450
217	ARAUCANIA	71.671.400-4	CHERQUENCO	\$20.357.289
218	ARAUCANIA	65.756.500-8	CHOL CHOL	\$15.660.513
219	ARAUCANIA	70.219.500-4	COLLIPULLI	\$28.831.140
220	ARAUCANIA	81.889.900-9	CUNCO	\$23.023.989
221	ARAUCANIA	81.811.800-7	CURACAUTÍN	\$27.545.049
222	ARAUCANIA	72.179.100-9	CURARREHUE	\$18.200.369
223	ARAUCANIA	70.675.000-2	ERCILLA	\$25.565.148
224	ARAUCANIA	71.947.600-7	FREIRE	\$22.798.664
225	ARAUCANIA	70.009.180-5	GALVARINO	\$20.324.532
226	ARAUCANIA	70.011.320-5	GORBEA	\$24.364.182
227	ARAUCANIA	81.949.500-9	LASTARRIA	\$15.167.643
228	ARAUCANIA	81.597.000-4	LAUTARO	\$30.023.313
229	ARAUCANIA	70.524.600-9	LICANRAY	\$22.465.050
230	ARAUCANIA	74.525.200-1	LONCOCHE	\$24.824.964
231	ARAUCANIA	70.547.000-6	LONQUIMAY	\$22.678.980
232	ARAUCANIA	71.519.900-9	LOS SAUCES	\$19.967.145
233	ARAUCANIA	70.219.700-7	LUMACO	\$15.610.551
234	ARAUCANIA	72.464.400-7	MELIPEUCO	\$16.737.093
235	ARAUCANIA	81.749.000-K	NUEVA IMPERIAL	\$28.509.087
236	ARAUCANIA	71.192.900-2	PERQUENCO	\$19.615.247
237	ARAUCANIA	70.009.800-1	PITRUFQUÉN	\$28.023.121
238	ARAUCANIA	82.183.000-1	PUCÓN	\$34.374.298
239	ARAUCANIA	70.009.400-6	PUERTO SAAVEDRA	\$20.297.376
240	ARAUCANIA	70.620.100-9	PURÉN	\$20.582.795
241	ARAUCANIA	82.105.000-6	QUITRATÚE	\$15.668.962
242	ARAUCANIA	70.007.100-6	RENAICO	\$22.266.346
243	ARAUCANIA	70.012.000-7	TEMUCO	\$215.731.098



Av. Gral. Bustamante N° 86 - Providencia - Región Metropolitana
Código Postal 6640759 - Tel: (56-2) 28160000

www.bomberos.cl





**Profesionales de
la Emergencia**

GERENCIA GENERAL

244	ARAUCANIA	72.322.600-7	TEODORO SCHMIDT	\$22.729.510
245	ARAUCANIA	70.693.400-6	TOLTÉN	\$22.460.733
246	ARAUCANIA	81.835.000-7	TRAIGUÉN	\$29.423.990
247	ARAUCANIA	81.751.000-0	VICTORIA	\$36.280.261
248	ARAUCANIA	82.104.700-5	VILCÚN	\$20.629.486
249	ARAUCANIA	70.439.200-1	VILLARRICA	\$36.957.082
250	LOS RIOS	81.750.000-5	ANTILHUE	\$14.753.357
251	LOS RIOS	71.012.500-7	CHOSHUENCO	\$19.413.128
252	LOS RIOS	81.504.100-3	CORRAL	\$20.989.166
253	LOS RIOS	71.467.300-9	CRUCERO	\$19.567.757
254	LOS RIOS	70.541.400-9	FUTRONO	\$24.403.782
255	LOS RIOS	70.534.500-7	HUELLELHUE	\$14.684.471
256	LOS RIOS	81.810.200-3	LA UNIÓN	\$37.521.195
257	LOS RIOS	71.209.600-4	LAGO RANCO	\$19.611.772
258	LOS RIOS	70.011.050-8	LANCO	\$24.643.731
259	LOS RIOS	81.596.600-7	LOS LAGOS	\$23.811.946
260	LOS RIOS	70.016.660-0	MáFIL	\$16.963.374
261	LOS RIOS	71.199.000-3	MALALHUE	\$14.838.611
262	LOS RIOS	71.366.200-3	MEHUÍN	\$14.565.877
263	LOS RIOS	71.674.300-4	PAILLACO	\$23.731.946
264	LOS RIOS	81.864.400-0	PANGUIPULLI	\$30.307.278
265	LOS RIOS	81.865.500-2	PICHIRROPULLI	\$14.392.201
266	LOS RIOS	82.198.000-3	REUMÉN	\$15.285.524
267	LOS RIOS	81.976.800-5	RÍO BUENO	\$35.149.231
268	LOS RIOS	81.598.800-0	SAN JOSÉ DE LA MARIQUINA	\$24.650.710
269	LOS RIOS	82.983.700-5	VALDIVIA	\$134.431.341
270	LOS LAGOS	70.050.400-K	ACHAO	\$20.555.475
271	LOS LAGOS	81.500.800-6	ANCUD	\$45.894.086
272	LOS LAGOS	82.160.200-9	CALBUCO	\$37.482.767
273	LOS LAGOS	65.026.054-6	CARRETERA AUSTRAL	\$13.842.668
274	LOS LAGOS	82.832.200-1	CASTRO	\$43.530.187
275	LOS LAGOS	75.984.560-9	CHACAO	\$13.889.915
276	LOS LAGOS	71.304.100-9	CHAITÉN	\$19.111.002
277	LOS LAGOS	70.001.600-5	CHONCHI	\$23.616.132
278	LOS LAGOS	65.648.190-0	COCHAMÓ	\$16.941.997
279	LOS LAGOS	71.198.800-9	CORTE ALTO	\$16.198.979



Av. Gral. Bustamante N° 86, Providencia, Región Metropolitana
Código Postal 6640759 - Tel: (56-2) 28160000

www.bomberos.cl





**Profesionales de
la Emergencia**

GERENCIA GENERAL

280	LOS LAGOS	70.007.000-K	CURACO DE VÉLEZ	\$13.500.940
281	LOS LAGOS	70.009.900-8	DALCAHUE	\$22.206.846
282	LOS LAGOS	71.343.300-4	ENTRE LAGOS	\$17.357.032
283	LOS LAGOS	70.008.700-K	FRESIA	\$24.424.533
284	LOS LAGOS	70.081.700-8	FRUTILLAR	\$25.546.574
285	LOS LAGOS	71.339.300-2	FUTALEUFÚ	\$17.908.536
286	LOS LAGOS	75.990.990-9	HUALAIHUÉ	\$18.493.987
287	LOS LAGOS	81.746.900-0	LAS CASCADAS	\$16.916.114
288	LOS LAGOS	70.278.600-2	LLANQUIHUE	\$28.338.313
289	LOS LAGOS	70.690.200-7	LOS MUERMOS	\$25.548.340
290	LOS LAGOS	82.477.600-8	MAULLÍN	\$24.211.403
291	LOS LAGOS	70.002.300-1	OSORNO	\$136.979.340
292	LOS LAGOS	65.052.710-0	PALENA	\$16.753.691
293	LOS LAGOS	81.505.200-5	PUERTO MONTT	\$171.740.114
294	LOS LAGOS	70.001.780-K	PUERTO OCTAY	\$19.173.249
295	LOS LAGOS	70.007.200-2	PUERTO VARAS	\$40.492.216
296	LOS LAGOS	71.047.200-9	PUQUELDÓN	\$13.323.944
297	LOS LAGOS	71.089.700-K	PURRANQUE	\$25.614.327
298	LOS LAGOS	71.149.800-1	QUEILEN	\$14.227.915
299	LOS LAGOS	71.198.900-5	QUELLÓN	\$24.955.103
300	LOS LAGOS	82.476.400-K	QUEMCHI	\$17.420.748
301	LOS LAGOS	70.010.200-9	RIACHUELO	\$17.319.116
302	LOS LAGOS	82.173.400-2	RÍO NEGRO	\$22.957.218
303	LOS LAGOS	74.315.300-6	SAN JUAN DE LA COSTA	\$16.539.326
304	LOS LAGOS	82.173.300-6	SAN PABLO	\$16.053.944
305	AYSEN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO	74.998.800-2	CHILE CHICO	\$20.685.404
306	AYSEN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO	71.202.300-7	COCHRANE	\$16.762.262
307	AYSEN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO	81.747.800-K	COYHAIQUE	\$44.549.098
308	AYSEN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO	74.796.700-8	MELINKA	\$15.487.982
309	AYSEN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO	82.684.200-8	PUERTO AYSÉN	\$33.582.608
310	AYSEN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO	71.441.800-9	PUERTO CISNES	\$17.611.943
311	MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA	70.892.200-5	PUERTO PORVENIR	\$19.805.444
312	MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA	72.109.700-5	PUERTO WILLIAMS	\$14.176.191
313	MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA	70.005.600-7	PUNTA ARENAS	\$122.258.423
314	MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA	81.591.900-9	ÚLTIMA ESPERANZA	\$32.315.059
				\$14.451.650.000



Av. Gral. Bustamante N° 86 - Providencia, Región Metropolitana
Código Postal 6640759 - Tel. (56-2) 28160000

www.bomberos.cl





**Profesionales de
la Emergencia**

GERENCIA GENERAL

Respecto a la 2ª cuota, esta será informada a la Subsecretaria una vez que el Directorio Nacional de Bomberos de Chile, ratifique la nueva propuesta de distribución de recursos gestionada y revisada oportunamente por la Comisión Nacional Financiera, la cual, debido a la extensa red de Cuerpos de Bomberos y compañías del país, ha requerido un tiempo mayor para su revisión, sociabilización y aprobación de esta.

Saluda atentamente

**Leonardo Pozo Vergara
Gerente General**

LPV/ arm

✓



Av. Gral. Bustamante N° 86, Providencia, Región Metropolitana
Código Postal 6640759, Tel: (56-2) 28160000

www.bomberos.cl



LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría del Interior
Bomberos de Chile (01, 10, 11, 12, 13, 14)

PARTIDA	05
CAPÍTULO	10
PROGRAMA	04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		59.331.306
		APORTE FISCAL		59.331.306
		Libre		59.331.306
24	01	GASTOS		59.331.306
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		40.271.333
		Al Sector Privado		40.271.333
33	01	024 Gastos de Operación de Cuerpo de Bomberos	02, 03	28.903.300
		025 Ayuda Extraordinaria, Reparaciones y Mantenciones de Cuerpos de Bomberos	02, 04	2.161.460
		026 Funcionamiento de la Junta Nacional y Organismos Dependientes	05	5.080.968
		027 Capacitación de Bomberos de Chile	06	4.125.605
		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		19.059.973
		Al Sector Privado		19.059.973
		001 Inversiones de Cuerpos de Bomberos	02, 07	4.099.098
		002 Importaciones y Compromisos en Moneda Extranjera para Cuerpos de Bomberos	08	8.764.402
		003 Adquisiciones y Compromisos en Moneda Nacional para Cuerpos de Bomberos	09	6.196.473

GLOSAS :

01 a) De las Rendiciones de Cuentas

La rendición de cuentas de los fondos entregados por la Subsecretaría del Interior, tanto para la Junta Nacional como para los Cuerpos de Bomberos, deberá enmarcarse en los procedimientos señalados en el artículo 7° de la Ley N° 20.564 y a lo señalado en las circulares dictadas para el efecto por la Subsecretaría del Interior.

Sin perjuicio de lo anterior, para poder percibir el primer aporte del año 2026, según ley de Presupuestos del Sector Público, los Cuerpos de Bomberos deberán haber rendido en forma previa todos los recursos ya entregados.

El Balance de Ingresos y Gastos de los Cuerpos de Bomberos deberá comprender la totalidad de los ingresos y gastos realizados por estos y sus compañías en el periodo respectivo, con sus correspondientes comprobantes, independiente de cuál sea el origen de los recursos.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría del Interior
Bomberos de Chile (01, 10, 11, 12, 13, 14)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 10
PROGRAMA	: 04

Para efectos de las rendiciones de cuentas, los Cuerpos de Bomberos y la Junta Nacional deberán utilizar el Sistema Integrado de Rendición de Cuentas (SIRC), plataforma electrónica que les permitirá rendir cuentas a distancia con documentación electrónica y/o en formato digital, en los casos que se encuentre disponible. Para estos efectos, la Junta Nacional y los Cuerpos de Bomberos de Chile designarán un representante que será responsable de la autenticidad de todos los instrumentos e información que se ingresen al sistema, quien actuará como ministro de fe. La Subsecretaría del Interior establecerá mediante circular, los procedimientos aplicables a la rendición de cuentas electrónica. Copia de la citada circular deberá ser remitida a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

b) De las Adquisiciones y Proveedores

La Junta Nacional elaborará y mantendrá debidamente actualizados los procedimientos de asignación, adquisición y contratación de bienes y servicios, así como los Registros de Proveedores de material mayor y menor que correspondan, los cuales deberán velar por la debida transparencia y objetividad de los mismos. Dichos procedimientos y sus futuras modificaciones deberán ser consultados y acordados, en forma previa, con la Subsecretaría del Interior y deberán publicarse en las páginas web de la Junta Nacional y de la Subsecretaría del Interior.

Copias de los procedimientos, con sus respectivas modificaciones, deberán ser remitidas a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

Los bomberos que intervengan en las adquisiciones y los miembros del Directorio Nacional o de los Directorios Regionales de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, así como también los Superintendentes o los integrantes de los Directorios Generales de los Cuerpos de Bomberos no podrán intervenir, en razón de las funciones bomberiles, en asuntos en que tengan interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Asimismo, tampoco podrán participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

Las personas descritas deberán abstenerse de participar en estos asuntos, debiendo poner en conocimiento por escrito al Presidente de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile o de su Superintendente o Directorio General respectivo cuando corresponda, la implicancia que les afecta.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría del Interior
Bomberos de Chile (01, 10, 11, 12, 13, 14)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	10
PROGRAMA	:	04

La Junta Nacional del Cuerpo de Bomberos informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre calendario respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Emergencias, Desastres y Bomberos de la Cámara de Diputados así como a la de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado, de las multas por atraso o por otras obligaciones contractuales que hayan sido cursadas a los proveedores de material mayor o menor en cada uno de los respectivos procesos de adquisición actualmente en curso, de acuerdo a lo establecido en el "Manual de Procedimientos para Adquisiciones de Materia Bomberil", aprobado por Oficio Ordinario N° 8.251/2022, de la Subsecretaría del Interior.

El señalado informe detallará los procesos de adquisición tanto de material mayor como menor en los cuales se hayan cursado multas tanto por atraso así como por otras obligaciones contractuales, la individualización del respectivo proveedor, la suma de la respectiva multa y el hecho de haberse transferido o no al Gobierno Regional respectivo en caso de tratarse de recursos provenientes de un convenio de transferencia.

c) De las Ayudas Extraordinarias

Las solicitudes de Ayudas Extraordinarias que no hayan sido resueltas por el Consejo Regional de la Junta Nacional de Bomberos, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a su presentación, o cuando en el documento mediante el cual se rechace o posponga la ayuda, no contenga los fundamentos de la resolución, podrán ser sometidas por el Cuerpo de Bomberos al conocimiento de la Junta Nacional, la cual deberá resolver dentro de los 10 días hábiles contados desde su presentación.

Si dentro del plazo señalado, la Junta Nacional no aprueba o no expresa los fundamentos del rechazo o posposición de la ayuda solicitada, el Cuerpo de Bomberos podrá recurrir ante la Subsecretaría del Interior, quien solicitará a la Junta Nacional se pronuncie al respecto. Si la Junta Nacional no se pronuncia o no expresa los fundamentos de su rechazo o posposición, dentro del plazo de 7 días hábiles contados desde su notificación, se tendrá por aprobada la ayuda solicitada.

Una vez recibida la solicitud de ayuda por la Subsecretaría del Interior, esta deberá pronunciarse al respecto informando a la Junta Nacional en un plazo máximo de 15 días hábiles.

Para recibir nuevos recursos de este ítem, se deberán haber rendido previamente las transferencias de este mismo concepto del año en curso y contar con las

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría del Interior
Bomberos de Chile (01, 10, 11, 12, 13, 14)

PARTIDA	05
CAPÍTULO	10
PROGRAMA	04

rendiciones de cuentas del año anterior aprobadas.

La Junta Nacional informará a la Subsecretaría del Interior sobre la transferencia de recursos de Ayudas Extraordinarias a efectuar, indicando los Cuerpos de Bomberos a los cuales han sido otorgadas, los montos, los objetivos de la misma y los plazos de ejecuciones autorizadas, así como cualquier incumplimiento en la materia que se detecte por parte de los Cuerpos de Bomberos beneficiados. En dicha presentación, se deberá adjuntar una declaración jurada, firmada por el representante legal del Cuerpo de Bomberos, manifestando que ningún integrante de la entidad bomberil que participó de la elaboración del proyecto de Ayuda Extraordinaria, tiene conflicto de interés en relación a los oferentes presentados en el proceso de adjudicación, de acuerdo a lo que se indica en la glosa 01 b). En el evento de que exista un conflicto de interés o un hecho que reste imparcialidad al proceso, este deberá informarse en la declaración jurada y el involucrado deberá abstenerse de participar en la comisión elaboradora del proyecto.

02 Los recursos incluidos en este programa se distribuirán entre los Cuerpos de Bomberos, constituidos conforme a lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N°20.564 y a lo señalado en el artículo 17 de la Ley N° 18.959, mediante resolución de la Subsecretaría del Interior, a proposición fundada de la Junta Nacional. La proposición se basará en procedimientos y criterios acordados entre la Junta Nacional y la Subsecretaría del Interior, los cuales deberán quedar establecidos y publicados en las respectivas páginas web, hasta el mes de diciembre del año anterior.

Para efectos contables, la tramitación de dichas resoluciones no importará el devengamiento automático de los recursos.

Los recursos asignados a inversión serán entregados en una cuota anual, condicionada a la rendición de los últimos recursos entregados y solucionadas las observaciones formuladas por la Subsecretaría del Interior a la penúltima rendición presentada.

Los recursos asignados para gastos de operación serán entregados a los Cuerpos de Bomberos por la Subsecretaría del Interior, en dos cuotas, las cuales serán entregadas durante el primer y segundo semestre del año, respectivamente. La entrega de la primera cuota estará condicionada a la rendición de los últimos recursos entregados.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría del Interior
Bomberos de Chile (01, 10, 11, 12, 13, 14)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 10
PROGRAMA	: 04

La segunda cuota, estará condicionada a la rendición de los últimos recursos entregados y a la solución de las observaciones que se hubieren formulado por la Subsecretaría del Interior a la penúltima rendición presentada, sin perjuicio de la recepción de la copia de la rendición del Balance de Ingresos y Gastos del ejercicio anterior, según lo establecido en la Ley Marco de Bomberos de Chile Ley N°20.564.

En el caso de las Ayudas Extraordinarias, los fondos serán entregados por la Subsecretaría del Interior a los respectivos Cuerpos de Bomberos que la hayan solicitado, previa proposición fundada de la Junta Nacional, en las oportunidades que sean requeridas dentro del período presupuestario. En caso de material mayor que sea entregado por los Cuerpos de Bomberos a la Junta Nacional para su redestinación a otros Cuerpos de Bomberos, la solicitud de ayuda extraordinaria para su reparación será gestionada por la Junta Nacional, como mandataria del Cuerpo de Bomberos al que se redestine dicho material, y los recursos aprobados serán transferidos por la Subsecretaría del Interior a la Junta Nacional quien en la misma calidad deberá rendir cuenta del uso de dichos recursos.

La Junta Nacional informará a la Subsecretaría del Interior sobre la transferencia de recursos de Ayudas Extraordinarias a efectuar, indicando los Cuerpos de Bomberos a los cuales han sido otorgadas, los montos, los objetivos de la misma y los plazos de ejecuciones autorizadas, así como cualquier incumplimiento en la materia que se detecte por parte de los Cuerpos de Bomberos beneficiados.

Adicionalmente, con estos fondos se podrán financiar iniciativas que tengan por objetivo lograr un estándar mínimo de los Cuerpos de Bomberos, el cual deberá ser aprobado mediante resolución de la Subsecretaría del Interior, a proposición fundada de la Junta Nacional. La proposición se basará en procedimientos y criterios acordados entre la Junta Nacional y la Subsecretaría del Interior, los cuales deberán quedar establecidos y publicados en las respectivas páginas web.

- 03 Los fondos para Gastos de Operación están destinados a cubrir las necesidades de funcionamiento, operación y adquisición de material menor de los Cuerpos de Bomberos.
- 04 Los fondos para Ayudas Extraordinarias están destinados a financiar adquisiciones, reparaciones y mantenciones del material bomberil mayor y menor, construcciones, reparaciones y ampliaciones menores de cuarteles de Cuerpos de Bomberos.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría del Interior
Bomberos de Chile (01, 10, 11, 12, 13, 14)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	10
PROGRAMA	:	04

05 Los fondos para Funcionamiento de la Junta Nacional y organismos dependientes están destinados a cubrir las necesidades de funcionamiento de dichas entidades y se distribuirán mediante resolución de la Subsecretaría del Interior, a proposición fundada de la Junta Nacional. Estos fondos serán entregados por la Subsecretaría del Interior, en dos cuotas durante el primer y segundo semestre del año, respectivamente, previa rendición del gasto efectuado con las cuotas anteriores.

La entrega de la primera cuota estará condicionada a la rendición de los últimos recursos entregados y la segunda cuota contra la rendición de la primera cuota; y a que las eventuales discrepancias u observaciones que hubiere realizado la Subsecretaría del Interior a la rendición entregada para dar curso a la primera cuota, estén resueltas satisfactoriamente y a la recepción de los Estados Financieros auditados por auditores externos, correspondientes al ejercicio anterior al del 31 de diciembre del año recién pasado.

06 Los recursos incluidos en este programa están destinados a financiar las actividades de capacitación y entrenamiento, dentro del territorio nacional, de los miembros de los Cuerpos de Bomberos a través de la Academia Nacional de Bomberos y sus sedes regionales, considerando todos los gastos asociados a recursos humanos, mantención, operación, implementación, habilitación y/o equipamiento de estructuras en las sedes dispuestas para realizar las capacitaciones. Lo anterior, en conformidad a lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 20.564. Estos recursos y se distribuirán mediante resolución de la Subsecretaría del Interior, a petición fundada de la Junta Nacional.

Estos fondos serán entregados por la Subsecretaría del Interior, en dos o más cuotas durante el primer y segundo semestre del año, respectivamente, previa rendición del gasto efectuado con las cuotas anteriores.

La entrega de la primera cuota estará condicionada a la rendición de los últimos recursos entregados y la segunda cuota contra la rendición de la primera cuota; y a que las eventuales discrepancias u observaciones que hubiere realizado la Subsecretaría del Interior a la rendición entregada para dar curso a la primera cuota, estén resueltas satisfactoriamente. Sin perjuicio de la recepción de los Estados Financieros auditados por auditores externos, correspondientes al ejercicio anterior al 31 de diciembre del año recién pasado.

07 Los fondos para Inversiones están destinados a cubrir las necesidades de adquisición de bienes de inversión para el funcionamiento de los Cuerpos de Bomberos, incluido material mayor, menor, construcciones de cuarteles y mejoras

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría del Interior
Bomberos de Chile (01, 10, 11, 12, 13, 14)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 10
PROGRAMA	: 04

necesarias que aumenten su patrimonio.

08 Los fondos para Importaciones y Compromisos en Moneda Extranjera para Cuerpos de Bomberos están destinados a financiar la adquisición de material mayor o menor y al pago de compromisos en moneda extranjera, de acuerdo a los procedimientos de adquisición que se indican en la glosa 01 b) anterior. Estas adquisiciones serán realizadas por la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, las cuales podrán contar con financiamiento parcial de parte de los Cuerpos de Bomberos.

Estos fondos serán entregados a la Junta Nacional, a propuesta fundada de esta, mediante resoluciones de la Subsecretaría del Interior, previa rendición de la transferencia inmediatamente anterior. Para efectos contables, la tramitación de dichas resoluciones no importará el devengamiento automático de los recursos.

09 Los fondos para Adquisiciones y Compromisos en Moneda Nacional para Cuerpos de Bomberos, están destinados a cubrir los requerimientos de material mayor o menor y al pago de obligaciones generadas por tales conceptos de acuerdo a los procedimientos de adquisición que se indican en la glosa 01 b) anterior. Estas adquisiciones serán realizadas por la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, las cuales podrán contar con financiamiento parcial de parte de los Cuerpos de Bomberos. Los fondos se entregarán a la Junta Nacional, a proposición fundada de esta, mediante resolución de la Subsecretaría del Interior las cuales serán entregadas durante el primer y segundo semestre del año, respectivamente, previa rendición del gasto efectuado con las transferencias anteriores. Para efectos contables, la tramitación de dichas resoluciones no importará el devengamiento automático de los recursos.

10 Semestralmente, la Junta Nacional informará a la Dirección de Presupuestos el monto de los recursos percibidos de conformidad con el artículo 45 del decreto N° 702 de 2012, del Ministerio de Hacienda, y con la ley N° 21.572, detallando su destino, los montos distribuidos, los cuerpos de bomberos receptores, y el uso de dichos recursos. El desglose de los gastos realizados deberá ser informado de acuerdo a la clasificación incluida en el programa presupuestario 05-10-04.

11 La Junta Nacional de Bomberos informará mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de los ingresos y gastos efectivos de la aplicación de la ley N° 21.572, que modifica la ley general de bancos para asignar a Bomberos de Chile las acreencias a que ella se refiere, con el detalle de prorrato y distribución entre los distintos Cuerpos de Bomberos.

12 Los recursos traspasados a la Junta Nacional de Bomberos de Chile, acorde al

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría del Interior
Bomberos de Chile (01, 10, 11, 12, 13, 14)

PARTIDA	05
CAPÍTULO	10
PROGRAMA	04

artículo 156 del DFL 3 del Ministerio de Hacienda de 1997, deberán ser prorrateados y distribuidos a los Cuerpos de Bomberos de Chile, mediante el mismo mecanismo contemplado en la glosa 02 del Programa 04, del Capítulo 10, de la Partida 05 de la Ley de Presupuestos. La Junta Nacional de Bomberos de Chile, deberá informar a la Subsecretaría del Interior, de forma semestral, los recursos recibidos y distribuidos a los Cuerpos de Bomberos de Chile en el marco de esta normativa.

- 13 La Subsecretaría del Interior informará durante el mes de enero y luego semestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre las transferencias realizadas al Cuerpo de Bomberos u otras instituciones públicas o privadas, para la mantención y/o adquisición de equipamiento u otros gastos para la prevención, mitigación y control de incendios forestales o de otra índole, en la región de Valparaíso.
- 14 La Subsecretaría del Interior informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre las transferencias realizadas al Cuerpo de Bomberos u otras instituciones públicas o privadas, para la mantención y/o adquisición de equipamiento u otros gastos para la prevención, mitigación y control de incendios u otras emergencias.